

1° QUINCENA AGOSTO 2021

INFORMATIVO ECHAIZ N° 433

Publicación Quincenal de Echaiz Abogados,
especialistas en Societario y Corporativo, Empresas
Familiares, e Innovación y Emprendimiento.



NOTICIAS

El Peruano	01/08/2021	"Suprema delimita los alcances jurídicos de la acción reivindicatoria".
Gestión	02/08/2021	"Fletes de carga marítima se elevan hasta en 300%".
Gestión	02/08/2021	"Nueva regla de juego para retorno de trabajadores en casos de suspensión perfecta".
Gestión	02/08/2021	"Inversionistas salen de la bolsa y optan por cash y ahorro en dólares".
El Peruano	03/08/2021	"Corte Suprema delinea causal de improcedencia del litisconsorcio".
El Peruano	03/08/2021	"Bonos sustentables: alternativa de inversión amigable".
Gestión	03/08/2021	"Inversión privada crecería solo 2.7% este año y ya no 19.1%, por ruido político".
Suplemento Jurídica	03/08/2021	"El crowdfunding como alternativa de financiamiento".
El Peruano	04/08/2021	"Cannabis: solo asociaciones de pacientes la procesarán".
El Peruano	04/08/2021	"Delimitan elementos del acto de hostilidad laboral".
Gestión	04/08/2021	"Alza del dólar puede llevar a la más alta inflación en 4 años".
Gestión	04/08/2021	"Buenaventura evalúa venta de activo para reducir deuda y financiar proyecto".
Gestión	04/08/2021	"PepsiCo vende Tropicana y otras marcas por US\$ 3,300 mlls".
El Peruano	05/08/2021	"Es inconstitucional toda sanción por ejercer el derecho a la huelga".
El Peruano	05/08/2021	"El capital privado ingresa al deporte profesional global".
Gestión	05/08/2021	"En los últimos dos años contratos ley permitieron inversión por US\$ 2,500 mlls."
Gestión	05/08/2021	"UIF buscará regular empresas de criptomonedas por riesgo de lavado".
Gestión	06/08/2021	"Creación de empresas se reduce por segundo mes consecutivo en julio".

Calle Antequera N° 176, Oficina 302, San Isidro, Código Postal: 15046, Lima-Perú
Teléfono: (51-1) 2978180 • Web: www.echaiz.com • E-mail: contacto@echaiz.com

Si requiere nuestra asesoría podemos atenderle por correo electrónico o mediante videoconferencia por WhatsApp, Zoom, Skype o Google Meet

Gestión	06/08/2021	"Más de 42,000 se van de fondos mutuos por incertidumbre política".
Gestión	06/08/2021	"Negociación de acciones y dólares cae más de 22% por mayor cautela".
Gestión	06/08/2021	"Newmont decidirá a fin de año inversión de US\$ 2,000 millones en Yanacocha".
El Peruano	07/08/2021	"Precisan causal de diferencia salarial por especialidad".
El Peruano	08/08/2021	"TC ratifica que la posesión no merece tutela constitucional".
El Peruano	10/08/2021	"Declaran de interés difusión de los acuerdos registrales".
Gestión	10/08/2021	"Plazos para pagara deudas morosas ahora se alargan hasta siete años".
Suplemento Jurídica	10/08/2021	"El fortalecimiento del compliance en la administración pública".
El Peruano	11/08/2021	"Dictan pautas sobre el deber de colaboración a cargo del empleador".
El Peruano	11/08/2021	"Ley de cooperativas es hito de segunda reforma agraria".
El Peruano	11/08/2021	"Mineras pagarán S/ 12,000 mlns. en impuestos y contribuciones".
Gestión	11/08/2021	"Modificaciones en la ley de cooperativas incorpora a 130,000 familias para gozar de beneficios tributarios".
Gestión	11/08/2021	"Crece demanda por seguros de vida con inversión y devolución".
El Peruano	12/08/2021	"Simplifican trámite de testamento por notario".
Gestión	12/08/2021	"Se frenan operaciones de fusiones y compra de empresas en mes de julio".
Gestión	12/08/2021	"Panasonic dejará de producir televisores en Brasil".
Gestión	12/08/2021	"Betsson cerró compra de casa de apuestas Inkabet por US\$ 25 millones".
Gestión	12/08/2021	"Primos Graña pierden derecho a voto sobre acciones de Aenza".
El Peruano	13/08/2021	"Registros Públicos facilita emisión en línea de certificados literales".
Gestión	13/08/2021	"Alistan construcción de nuevo mall en Cusco con inversión de US\$ 80 millones".
El Peruano	14/08/2021	"Dictan pautas sobre los principios en las actuaciones inspectivas".
El Peruano	14/08/2021	"Indecopi publicará guía de productos sustitutos".
El Peruano	15/08/2021	"Las conversaciones de WhatsApp pueden evidenciar relación laboral".

LEGISLACIÓN

<p>Ley que uniformiza la edad para acceder a la jubilación anticipada en el sistema privado de pensiones (Ley N° 31332 publicada el 06/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se uniformiza la edad para acceder a la jubilación anticipada en el Sistema Privado de Pensiones (SPP) en cincuenta (50) años de edad. Se dispone que procede la jubilación cuando el afiliado mayor de cincuenta (50) años así lo disponga, siempre que obtenga una pensión igual o superior al 40% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos 120 meses, debidamente actualizadas deduciendo las gratificaciones.</p>
<p>Modifican el Reglamento del Servicio de Canje y Compensación de Cheques (Circular N° 0020-2021-BCRP publicada el 07/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Reglamento del Servicio de Canje y Compensación de Cheques, para fortalecer la seguridad y eficiencia del servicio. El Reglamento regula el Servicio de Canje y Compensación de Cheques que ofrecen las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (ESEC), así como su Liquidación en el BCRP. El Reglamento alcanza a las ESEC y a quienes participan de sus servicios.</p>
<p>Modifican el Reglamento del Servicio de Compensación de Transferencias de Crédito (Circular N° 0021-2021-BCRP publicada el 07/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Reglamento del Servicio de Compensación de Transferencias de Crédito, para fortalecer la seguridad y eficiencia del servicio. El Reglamento regula el Servicio de Compensación de Transferencias de Crédito que ofrecen las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (ESEC), así como su liquidación en el BCRP. Las transferencias de fondos derivadas de las operaciones propias de los Participantes no pueden ser objeto de la Compensación a que se refiere el presente Reglamento. El Reglamento alcanza a las ESEC y a quienes participan de sus servicios.</p>
<p>Ley que modifica los artículos 121 y 122 del Código Penal, con el fin de introducir circunstancias agravantes específicas en caso de que la víctima sea profesional, técnico o auxiliar asistencial de la salud (Ley N° 31333 publicada el 07/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica la regulación del Código Penal, respecto a las lesiones graves y a las lesiones leves.</p>
<p>Ley que concede el derecho a licencia a trabajadores en el día programado para su vacunación contra el COVID-19 (Ley N° 31334 publicada el 07/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en el día que se ha programado para su vacunación contra el covid-19.</p>
<p>Modifican los formatos “Papeleta de Infracción” y “Papeleta del Conductor en</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el formato “Papeleta de Infracción” aprobado por Resolución de Superintendencia</p>

<p>la Red Vial Nacional y Departamental o Regional” (Resolución de Superintendencia N° D00062-2021-SUTRAN-SP publicada el 08/08/2021).</p>	<p>N° D000013-2020-SUTRAN-SP y modificado por Resolución de Superintendencia N° D000027-2020-SUTRAN-SP. Asimismo, se modifica el formato “Papeleta del Conductor en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional”, aprobado por Resolución de Superintendencia N° D000027-2020-SUTRAN-SP.</p>
<p>Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias (Ley N° 31335 publicada el 10/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se desarrolla el marco normativo que permita el fortalecimiento organizacional, fomento y promoción de las cooperativas agrarias de usuarios y de sus organismos de integración, dotándolas a su vez de un régimen tributario que responda a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan con sus socios.</p>
<p>Modifican diversas disposiciones del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, y dejan sin efecto el art. 131 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 104-2021-SUNARP/SN publicada el 11/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se efectúan modificaciones en los artículos pertinentes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos y del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral que permitan habilitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a disponer la emisión de certificados literales empleando certificado digital de persona jurídica, a través de agente automatizado, a efectos que la atención de éstos pueda brindarse de manera inmediata para el ciudadano. Con la finalidad de facilitar el acceso a la información registral mediante la emisión de certificados compendiosos, se modifica el artículo 27 del Reglamento de Servicio de Publicidad, para regular la variación de la solicitud de un certificado compendioso por otro que responda al mismo registro jurídico y a la misma tasa registral, ante la observación del certificador por error atribuible al administrado; a fin de evitar denegatorias que impliquen devolución de tasas y nuevas solicitudes de publicidad. En la línea de la virtualización de la publicidad registral, se modifican los artículos 59 y 60 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, a efectos de comprender, en el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), a la publicidad formal simple sobre título archivado, atendiendo a las disposiciones emitidas por la Superintendencia sobre el acceso a servicios virtuales, como es el caso de la copia informativa de título archivado dispuesta mediante Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N° 049-2021-SUNARP/SA del 30.03.2021. Asimismo, se deja sin efecto el artículo 131 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, máxime si el trámite de regrabación de motor de</p>

	vehículo se encuentra actualmente regulado en el artículo 6.11 de la Directiva N° 03-2016-SUNARP/SN.
<p>Ley que modifica el artículo 696 del Código Civil, facilitando el otorgamiento de testamento por escritura pública, y modifica el artículo 38 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del notariado, sobre la forma de llevar los registros (Ley N° 31338 publicada el 11/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se establece que “Las formalidades esenciales del testamento otorgado en escritura pública son: 1. Que estén reunidos en un sólo acto, desde el principio hasta el fin, el testador, el notario y dos testigos hábiles. El notario está obligado a verificar la identidad del testador y los testigos a través del documento de identidad y los medios de identificación biométrica establecidos por el Reniec. Cualquiera de los testigos puede actuar como testigo a ruego del testador o testigo de identidad. [...] 3. Que el notario escriba el testamento de s puño y letra o a través de medios de tecnología informática u otros de naturaleza similar, en su registro de escrituras públicas, pudiendo insertar, de ser el caso, las disposiciones escritas que le sean entregadas por el testador”. Asimismo, se señala que “El registro se compondrá de cincuenta fojas ordenadas correlativamente según su numeración. Podrán ser llevados de dos maneras: [...] b) En cincuenta hojas de papel emitido por el colegio de notarios, que se colocarán en el orden de su numeración seriada, para permitir el uso de sistemas de impresión computarizado, de tecnología informática u otros de naturaleza similar, o para que el registro se efectúe a mano”.</p>
<p>Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 02345-2021 publicada el 12/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Capítulo II “Estados Financieros e Información Complementaria”, así como los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, siendo la vigencia a partir de la información correspondiente al mes de agosto de 2021.</p>
<p>Ley que promueve la industrialización del agro (Ley N° 31339 publicada el 13/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se promueve la industrialización del agro, con la finalidad de generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia de los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo. Asimismo, se encarga, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la elaboración del Plan Nacional de Competitividad Agroindustrial (COMPEAGRO), el cual será aprobado por resolución suprema con el voto aprobatorio del Consejo de</p>

	<p>Ministros. La presente ley entra en vigencia al mes siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano, salvo lo establecido en la segunda disposición complementaria final.</p>
<p>Ley de creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA) (Ley N° 31343 publicada el 14/08/2021).</p>	<p>Mediante esta norma se crea la Zona Franca de la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), la cual se encuentra ubicada en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Nororiente peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico. Asimismo, se crea el Comité de Organización y Administración de la ZOFRACAJAMARCA, con sede en la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrito al Gobierno Regional de Cajamarca.</p>

JURISPRUDENCIA

- Precedente sobre el tratamiento tributario a la participación del asociado (Tribunal Fiscal N° 05320-9-2021 del 17/06/2021).** El Tribunal Fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) se declaró que, de acuerdo con el artículo 154 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Ley N° 30264, la presente resolución constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, en cuanto establece el siguiente criterio: “Es aplicable el numeral 1 del artículo 170 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1263 con relación a lo establecido en el Acuerdo de Sala Plena N° 2021-03 de 3 de marzo de 2021, conforme con el cual: “La participación del asociado, para los efectos del Impuesto a la Renta, califica como dividendo u otra forma de distribución de utilidades. En tal sentido, estará o no gravada con el impuesto según quien sea el asociado, de la siguiente manera: 1) Si el asociado es una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso no está gravado con el Impuesto a la Renta. 2) Si el asociado es una persona natural o un ente distinto a una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso está gravado con el Impuesto a la Renta de segunda categoría”.
- Multan a empresa eléctrica por trato discriminatorio a clientes (Resolución 042-2021/CLC-Indecopi del 09/07/2021).** La Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del Indecopi resolvió, en primera instancia administrativa, el procedimiento sancionador contra la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (Ensa) por abuso de posición de dominio, en la modalidad de aplicación

injustificada de condiciones desiguales (trato discriminatorio), en el mercado de suministro de energía eléctrica a usuarios regulados. En este mercado participan tres tipos de usuarios de electricidad: 1) Los usuarios regulados, quienes presentan una demanda anual de energía eléctrica de 200 kW y deben contratar el suministro de electricidad con el distribuidor de la zona en la que están ubicados; 2) Los usuarios libres, tienen una demanda anual de energía mayor a 2500 kW y pueden contratar el suministro con cualquier generador o distribuidor; 3) Los usuarios intermedios, tienen una demanda entre 200 kW y 2500 kW, quienes pueden decidir permanecer como usuarios regulados o migrar a la condición de libre (generalmente son pequeños comercios e industrias). Conforme a la legislación vigente, los usuarios regulados que quieren cambiar su condición a usuarios libres deben avisar con un año de anticipación a su empresa distribuidora. La Comisión concluyó que Ensa no tenía derecho para introducir condiciones diferentes (discriminatorias) entre sus usuarios regulados que intentan pasar al régimen de usuarios libres. Además, Ensa no pudo demostrar que dicha política introducía eficiencias al mercado en beneficio de los consumidores. Asimismo, la Comisión verificó que la conducta le permitió a Ensa incrementar su participación en el mercado afectado, correspondiente al suministro de usuarios libres que previamente fueron regulados, dentro de su área de concesión, tanto en lo que se refiere al porcentaje de usuarios nuevos como el de potencia total contratada, lo que le permitió, entre el 2016 y el 2019, obtener beneficios significativos, al cobrar precios promedio superiores en 41 % al precio promedio cobrado por los demás suministradores. En ese sentido, la Comisión calificó esta infracción como grave y aplicó una multa de 673,36 unidades impositivas tributarias, equivalente a S/ 2 962 764,84 (dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 soles). Asimismo, la Comisión invocó a los organismos sectoriales (Osinerghmin y el MINEM) analizar la necesidad o pertinencia de introducir o modificar la regulación aplicable a conductas como la analizada en el presente caso.

PUBLICACIONES

- **Informativo Echaiz 432.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 432 del Informativo Echaiz, correspondiente a la segunda quincena de julio del 2021, la cual puede revisarse en: <https://echaiz.com/blog/?p=1390>
- **¿Por qué invertir en el Perú?** En el portal jurídico La Ley, se publicó el artículo “¿Por qué invertir en el Perú?” de nuestro socio Daniel Echaiz Moreno, el cual puede revisarse en: <https://laley.pe/art/11532/por-que-invertir-en-el-peru>

CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

- **Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil.** El Instituto de Capacitación Jurídica organiza el Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil, donde nuestro socio Daniel Echaiz aborda interesantes temas en la materia. Las sesiones se desarrollan desde el martes 3 de agosto, hasta el 21 de septiembre de 7 pm a 9 p.m., vía Zoom.

NOTAS DE PRENSA

- **Aniversario.** Este 1 de agosto, nuestra firma Echaiz Abogados celebró 21 años de labor ininterrumpida en el ejercicio profesional del Derecho.
- **Curso de Libre Competencia.** La Universidad de Lima organizó el Curso de Libre Competencia para capacitar a Motta Engil, donde nuestro socio Daniel Echaiz abordó interesantes temas en la materia, concluyendo su participación el viernes 6 de agosto.
- **Curso de Derecho Societario.** Be Lawyer, con el apoyo de Orbe Abogados; Conde Granados, Asociados; Echaiz Abogados; Estudio Muñiz; Estudio Sparrow, Hundskopf, Villanueva Abogados, y AEDU Asesores en Derecho organizó un nuevo curso de Derecho Societario, en el que nuestro socio Daniel Echaiz abordó el tema “Reglas aplicables a todas las sociedades (Art 31 - 49 LGS)”. La sesión se desarrolló el lunes 2 de agosto a las 7pm.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlxsv>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).